



SERVICIO SALUD MAGALLANES

RESOLUCION EXENTA N° 2473

MAT.: Aprueba Convenio Programa Desarrollo Recursos Humanos para el año 2011

PUNTA ARENAS, 29 JUN. 2011

**VISTOS:** DFL N° 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2763/1979 y Ley N° 18.933 y N° 18.469, Ley N° 19937/2004 de Autoridad Sanitaria, DFL 1-3063 sobre traspaso Municipal, D.S. N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución N° 1600/2008 y N° 759/2003 ambas de la Contraloría General de la República y ley N° 19.378 de Atención Primaria de Salud.

**CONSIDERANDO:** Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud en Resolución Exenta N° 46, referente al Programa de Desarrollo Recursos Humanos para el año 2011 y Resolución Exenta N° 446, sobre recursos Misión Estudios, ambas del MINSAL y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto N° 65 del 25 de noviembre de 2009, dicto lo siguiente

**RESOLUCION**

1°.- **APRUEBASE** el siguiente Convenio celebrado entre el Servicio Salud Magallanes, la I. Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas; sobre la implementación y ejecución del **Programa de Desarrollo Recursos Humanos año 2011**, en su siguiente componente:

2°.- Los recursos destinados al presente Convenio corresponden a \$ 67.008.000.- y se imputarán al ítem 24 (Reforzamiento Municipal-Praps) del correspondiente programa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE .**



DR. JORGE ELIES AÑON  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

JFA/KUS/LGA/PPF/XLL/SHM/cuc

Distr.:

Dpto. de Diseño y Gestión en APS - MINSAL

Dpto Recursos Financieros en APS - MINSAL

I. Municipalidad de Punta Arenas

Corporación Municipal de Punta Arenas (Area Salud)

Serv. Salud Magallanes: Depto. Recursos Financieros  
Subdir. Gestión Asistencial (2)  
Depto. RRHH  
Archivo.



## CONVENIO

### SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS Y CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUNTA ARENAS

#### PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA - AÑO 2011

En Punta Arenas, a 29 JUN 2011 entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro N° 1228 de Punta Arenas, representado por su director **Dr. JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Plaza Muñoz Gamero N° 745, representada por su Alcalde **DON VLADIMIRO MIMICA CARCAMO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", Y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en la calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General **DON ORLANDO ESTEFÓ HARAMBOUR**, de ese mismo domicilio en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

#### **SEGUNDA:**

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 46 del Ministerio de Salud, de fecha 07 de Febrero del año 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, en que la Municipalidad y la Corporación se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

#### **TERCERA:**

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Corporación recursos destinados a financiar las estrategias del programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria", es de \$ 67.008.000- (sesenta y siete millones ocho mil de pesos)

- a) Formación (Programas de post-grado)
  - ❖ Diplomado en Salud Familiar
  - ❖ Diplomado en Medicina Familiar
  
- b) Capacitación (Capacitación continua)
  - Salud y Cuidado familiar en la segunda infancia.
  - Introducción a la Gestión Local en la Atención Primaria.
  - Actualizaciones en el manejo GES de problemas frecuentes en APS.

ASESOR JURIDICO  
CORPORACION MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS  
PARA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR

**CUARTA:**

La Corporación se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Corporación se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

**QUINTA:**

La Corporación deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

**SEXTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente a un 50% restante, en el mes de Octubre.

**SEPTIMA:**

El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud respectivo. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

Cada Corporación velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

**OCTAVA:**

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior el Servicio solicitará la rendición de gastos durante y una vez finalizada la ejecución del Programa.

**NOVENA:**

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos a través de su Departamentos de Gestión Asistencial y de Recursos Humanos.

**DECIMA:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio tendrá vigencia a contar de la total tramitación entre las partes, hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Corporación en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio se firma en 6 ejemplares, dos en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio, uno en la Corporación y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

ASESOR JURIDICO  
CIUDADELA ARENAS  
CORPORACION MUNICIPAL  
PARA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR

**DÉCIMA TERCERA:**

La personería del **Dr. Jorge Mauricio Flies Añon** para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 65 del 25 de Noviembre de 2009.

Por su parte la personería del **Sr. Vladimiro Mimica Cárcamo** para representar a la I. Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4052 de fecha 05.12.2008.

Por su parte , la personería de **Don Orlando Estefó Harambour** para representar a la Corporación Municipal de Punta Arenas, en Reunión de Directorio de Fecha 23 de Marzo de 2010 reducida a Escritura Pública de fecha 31 de Marzo de 2010 ante Notario Edmundo Correa Paredes



*[Handwritten signature]*

**ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**



*[Handwritten signature]*

**DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**



**SECRETARIO GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

**ASESOR JURIDICO  
CORPORACION MUNICIPAL PUNTA ARENAS  
PARA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR**

*[Handwritten signature]*